

HOJA OFICIAL DE CARTAGENA

Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento

Saludo a Franco ¡Arriba España!

Publicación diaria de la tarde

Precio 0'15 cts.

Martes 30 de Abril de 1940

Núm. 119—Año II

El próximo día dos, las O.J. conmemorarán la fiesta de la independencia española, para lo cual, instalarán un obelisco en la plaza del Ayuntamiento, al que darán guardia durante todo el día.

Al mediodía, ante este obelisco, se celebrará una concentración de las O.J.

La Fiesta del día 2

Central Nacional Sinciclista. Delegación Local

De conformidad con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado Regional y lo establecido en el Calendario Oficial de Fiestas el próximo día dos de Mayo, conmemoración de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo queda declarado fiesta nacional obligatoria para el Comercio y la Industria, debiendo recuperarse el mismo día de conformidad con lo preceptuado en la vigente Ley de jornada máxima y observándose en cuanto al cierre lo fijado en la Ley de 8 de Junio de 1925 sobre el descanso cominical.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cartagena, 30 de abril de 1940.

El Delegado Sindical Local

José María Artañ

F.E.T. y de las J.O.N.S.

S. E. U.

«Becas y Ayudas» del Sindicato Español Universitario

PRORROGA DEL PLAZO DE ADMISION DE SOLICITUDES

Se prorrogó hasta el día cinco de Mayo el plazo de admisión de instancias para presentarse al concurso anunciado por este Sindicato para la concesión de las siguientes becas y ayudas:

Una beca «Vicente Fuertes» para estudiantes de Bellas Artes.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Filosofía.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

Una beca «Manuel Bruquetas» para estudiantes de Ciencias Exactas.

TELEGRAFOS

Sección de Cartagena

Concurso de propietarios para arrendamiento de un local con destino a las Oficinas de TELEGRAFOS en Cartagena.

Por la presente se anuncia el concurso entre propietarios para el arrendamiento de un local para instalar las Oficinas de Telégrafos en Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tiempo: Cinco años prorrogables por una tacita por tiempo indefinido, hasta que con quera de las partes contratantes formule el desahucio de la propiedad, plazo ampliable hasta otros tres meses si la Administración lo considerase necesario para el completo desahucio del local; precio máximo de DOCE MIL PESETAS anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y demás condiciones generales establecidas en la circular de 29 de enero inserta en el «Boletín Oficial» número 296 de fecha 9 de febrero de 1920, con opción a utilizar el tejado del edificio para el amarrado de los hilos telegráficos o telefónicos que sean necesarios llevar a las Oficinas, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras ocasionen. El plazo para la admisión de ofertas será de VEINTE DIAS a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios a los que interese este concurso.

Cartagena 30 de abril de 1940.—

CARMELO CASTELLÓN Y VIDAL.

MAL NEGOCIO

Retrasar la inscripción y pago de cuotas para el Subsidio de Vejez hasta después del día 20 del mes de mayo tendrá como sanción un recargo del 10%. Eso le perjudica, patrono.

El Ministerio de Marina, Salvador Moreno Fernández.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Pina de Mallorca, al Tercer Maquinista don Casto Cortés Hernández.

Se dispone que el segundo Maquinista don Pedro San Martín Piñero y el Auxiliar segundo de Máquinas don Domingo Acosta Fombuena, queden en situación de «disponible forzoso» en el Departamento de Cartagena.

Fa a la situación de «reemplazo por enfermo», el Capitán de Corbeta don José María Amaságuí Rodríguez.

Se dispone que el tercer Maquinista don Alejandro Gil González quede en situación de «disponible forzoso» en el Departamento de Cartagena.

Fa a la situación de «supernumerario», por haberse confiado cargo de carácter civil dependiente de otro Ministerio, el Teniente de Navío don Javier Sainza Sanmartín.

Fa a la situación de «reintegrado» en que se encontraba antes de la iniciación del glorioso Movimiento Nacional, el Contramaestre de Puerto don Manuel Morejón Espino.

Se dispone que el Auxiliar segundo de Navío don Antonio Lozano Oton quede en situación de «disponible forzoso» en el Departamento de Cartagena.

Bajas.—Como consecuencia de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Barcelona a contra de Maestre y permanente de la «Palmira» don Antonio García, condecorado a la pena de doce años y un día de reclusión y accesorias: a) «exposición del servicio de la Marina» como autor de un delito de rebelión militar, se dispuso, en la baja en la Armada del mencionado Maestre, con pérdida de todos los derechos adquiridos en el servicio del Estado.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Fuensanta Ferrer Solano, esposa del que fue Comandante Maquinista de la Armada don Manuel Cerdidos Anelros, muerto en acción de guerra a bordo del glorioso crucero «Balcega», el día 6 de marzo de 1938 y en la que solicita plaza de gracia para sus hijos don Manuel y don Andrés Ceridón Ferrer, su Excmo. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendidos en el punto 1.º del artículo 8.º del Real Decreto de 8 de marzo último (Diario Oficial número 59).

Se ha dispuesto que el Auxiliar primero de Máquinas don Enrique Heinas suez Sánchez, quede en situación de «disponible forzoso» en el Departamento de Cartagena.

Se dispone que el Oficial tercero Buzo, don Joaquín López Freijomil, cesase de prestar sus servicios en la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques y pase destinado al Arsenal del Departamento de El Ferrol del Caudillo.

Se ha dispuesto que el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad don Antonio Navas González, quede destinado en la Comandancia de Marina a de Cádiz.

Se destina al buque-escuela «Gala» al Teniente de Navío don Carlos Bahigas García.

Fa a la situación de «reintegrado» el Cabo de Fogoneros Guillermo Sabán Valle.

Por el Imperio hacia Dios

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

De Marina

DIARIO OFICIAL

DECRETO

En el Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se dispuso que el personal para los distintos Cuerpos Patentedos de la Armada, no se incluyeran en la lista de vacantes, por encontrarse pendiente de ser organizado. Sin embargo, no habiendo sido posible el último año el trabajo emprendido, se hace preciso, para no causar perjuicio innecesario al personal, el señalar, con carácter provisional, una previsión que asegure, íntima, permitiendo atender a la justa provisión de las vacantes que se hayan producido a partir de la entrada en vigor de las de los otros Cuerpos de las que se presenten hasta que se termine la reorganización en proyecto.

En virtud de lo exuesto, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo

Artículo único.—En lo que respecta al personal para los distintos Cuerpos Patentedos de la Armada en el Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y con el fin de adaptar las actuales disponibilidades de personal a las exigencias del momento, fijando al mismo tiempo y como su inmediata consecuencia, a fin de que permita atender a la justa provisión de las vacantes que se hayan producido y que puedan producirse durante el periodo de reorganización emprendido, se aprueba la siguiente previsión de personal para el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, que se suplen en vigor, para todos los efectos, desde la citada fecha de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve:

Generales: División, uno.

Generales de Brigada, uno.

Comandantes, doce.

Capitanes, quince.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta.

Francisco Franco

El Ministro de Marina, Salvador Moreno Fernández.

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Pina de Mallorca, al Tercer Maquinista don Casto Cortés Hernández.

Se dispone que el segundo Maquinista don Pedro San Martín Piñero y el Auxiliar segundo de Máquinas don Domingo Acosta Fombuena, queden en situación de «disponible forzoso» en el Departamento de Cartagena.

Fa a la situación de «reemplazo por enfermo», el Capitán de Corbeta don José María Amaságuí Rodríguez.

Se dispone que el tercer Maquinista don Alejandro Gil González quede en situación de «disponible forzoso» en el Departamento de Cartagena.

Fa a la situación de «supernumerario», por haberse confiado cargo de carácter civil dependiente de otro Ministerio, el Teniente de Navío don Javier Sainza Sanmartín.

Fa a la situación de «reintegrado» en que se encontraba antes de la iniciación del glorioso Movimiento Nacional, el Contramaestre de Puerto don Manuel Morejón Espino.

Se dispone que el Auxiliar segundo de Navío don Antonio Lozano Oton quede en situación de «disponible forzoso» en el Departamento de Cartagena.

Bajas.—Como consecuencia de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de Barcelona a contra de Maestre y permanente de la «Palmira» don Antonio García, condecorado a la pena de doce años y un día de reclusión y accesorias: a) «exposición del servicio de la Marina» como autor de un delito de rebelión militar, se dispuso, en la baja en la Armada del mencionado Maestre, con pérdida de todos los derechos adquiridos en el servicio del Estado.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Fuensanta Ferrer Solano, esposa del que fue Comandante Maquinista de la Armada don Manuel Cerdidos Anelros, muerto en acción de guerra a bordo del glorioso crucero «Balcega», el día 6 de marzo de 1938 y en la que solicita plaza de gracia para sus hijos don Manuel y don Andrés Ceridón Ferrer, su Excmo. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlo comprendidos en el punto 1.º del artículo 8.º del Real Decreto de 8 de marzo último (Diario Oficial número 59).

Se ha dispuesto que el Auxiliar primero de Máquinas don Enrique Heinas suez Sánchez, quede en situación de «disponible forzoso» en el Departamento de Cartagena.

Se dispone que el Oficial tercero Buzo, don Joaquín López Freijomil, cesase de prestar sus servicios en la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques y pase destinado al Arsenal del Departamento de El Ferrol del Caudillo.

Se ha dispuesto que el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad don Antonio Navas González, quede destinado en la Comandancia de Marina a de Cádiz.

Se destina al buque-escuela «Gala» al Teniente de Navío don Carlos Bahigas García.

Fa a la situación de «reintegrado» el Cabo de Fogoneros Guillermo Sabán Valle.

Por el Imperio hacia Dios

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

El Presidente

NOTA de la ALCALDIA

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.

Por esta Alcaldía, y para evitar los abusos a que se presta, solamente se ha prohibido que por los comercios se hagan transacciones con valores confeccionados por ellos mismos.

Ante las numerosas recibidas con motivo de los rumores que se han publicado en la prensa, sobre la prohibición de que los señores propietarios de terrenos que no han sido dados instrucciones sobre ese extremo ni se conoce exista en posición alguna que se refiera a ello.